



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Unidad de Organización	Fiscalía Provincial Penal de Lamas – Distrito Fiscal de San Martín
Meta Presupuestaria	002
Actividad del POI	C004 – ATENCIÓN DE CASOS EN MATERIA PENAL, EN PRIMERA INSTANCIA
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS 5,000 KM DE LA UNIDAD MOVIL DE PLACA N° S1U-880 ASIGNADA A LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE LAMAS – DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN.

1. Finalidad pública.

El servicio de mantenimiento preventivo de la unidad móvil, garantizara contar con el vehículo operativo y en óptimas condiciones de funcionamiento con el fin de transportar al personal fiscal y administrativo, a fin de contribuir en forma eficaz y eficiente para la ejecución de las atenciones de las distintas diligencias y comisiones programadas en cumplimiento estricto a las funciones de competencia de dicha sede fiscal.

2. Antecedentes

El 13 de junio del 2025 se realizó el último SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS 5,000 KM DE LA CAMIONETA TOYOTA HILUX DE PLACA DE RODAJE S1U-880, ASIGNADA A LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE LAMAS - DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN.

Con INFORME N° 000019-2025-MP-FN-AA-NCPP-LAMAS, EXPEDIENTE AA-NCP20250000065 de fecha 29 de octubre del 2025, se solicitó el mantenimiento preventivo de los 5,000 kilómetros para la camioneta TOYOTA HILUX de placa S1U-880 asignada a la FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE LAMAS-DISTRITO FISCAL DE SAN MARTÍN.

3. Objetivo de la contratación

3.1. Objetivo general

Contar con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad legal, de infraestructura, de equipamiento y personal profesional técnico, con experiencia para brindar el servicio de mantenimiento preventivo de la unidad móvil asignada a la Fiscalía Provincial Penal de Lamas – Distrito Fiscal de San Martín

3.2. Objetivo específico

- Contar con un servicio oportuno
- Contar con un servicio eficiente
- Contar con un servicio brindado por personal calificado y con experiencia en mantenimiento preventivo y correctivo vehicular.

4. Alcance y descripción del servicio.

El " SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS 5,000 KM DE LA UNIDAD MOVIL DE PLACA N° S1U-880 ASIGNADA A LA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE LAMAS – DISTRITO FISCAL DE SAN MARTIN;" permitirá contar con el vehículo operativo y en óptimas condiciones de funcionamiento con el fin de transportar al personal fiscal y administrativo, a fin de contribuir en forma eficaz y eficiente para la ejecución de las atenciones de las distintas diligencias y comisiones programadas en cumplimiento estricto a las funciones de competencia de dicha Sede Fiscal



4.1. Descripción del Servicio

- **Servicio de mantenimiento preventivo.**
 - Cambio de aceite de motor.
 - Cambio de filtro de aceite
 - Cambio de filtro de petróleo.
 - Cambio de fitro de aire.
 - Engrase de crucetas.
 - Revisión de niveles de líquidos.

4.1. Consideraciones a tener en cuenta durante y a la culminación de la ejecución del servicio

- 4.1.1. El contratista realizara el mantenimiento correctivo del vehículo en presencia del personal designado por el Ministerio Público, que generalmente es el conductor del vehículo.
- 4.1.2. El contratista deberá conservar los repuestos que fueron objeto de cambio, los mismo que serán devueltos al conductor una vez terminado el servicio de mantenimiento de ser el caso.
- 4.1.3. El contratista es responsable por los daños que pueda realizarse a la unidad vehicular de manera negligente, asimismo deberá correr con todos los gastos para corregirlos.
- 4.1.4. El contratista suscribirá un documento conjuntamente con el conductor del vehículo, en el que conste la fecha de ingreso y la fecha de salida del vehículo e indique las actividades realizadas.

5. Requisitos del proveedor

- Persona natural y/o Jurídica
- Contar Con RUC Habido y Activado
- Contar Con Registro Nacional de Proveedores -RNP, de ser el caso (artículo 24 del reglamento de Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones públicas)
- No tener Impedimento de Contratar con el Estado conforme a lo señalado en el artículo 30° de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones públicas.
- Encontrarse en el giro del servicio

1. Lugar y plazo de ejecución

- **Lugar:** La prestación de los servicios requeridos deberá ser realizada en el taller ganador del estudio del mercado.
- **Plazo:** El plazo de ejecución del servicio se ejecutará es de dos (02) día calendarios, contados a partir del mismo día de la fecha de ingreso del vehículo al taller del contratista, siempre que el ingreso se lleve a cabo hasta las 12:00 horas del mismo día, mayor a las 12 horas el plazo se contabilizara a partir del día siguiente de efectuado el ingreso al taller del contratista.
Si los plazos de ejecución del servicio de mantenimiento preventivo se cumplen los sábados, domingos o feriados, la entrega del vehículo se efectuará el primer día hábil siguiente.



1. Modalidades de pago para bienes y servicios

Suma alzada

2. Resultados esperados

El proveedor al término del servicio deberá presentar un documento (informe o acta de verificación o conformidad) donde detalle la fecha y hora de ingreso y salida de la unidad vehicular y las actividades realizadas debidamente suscrita entre el proveedor y conductor.

Dicha documentación se presentará en forma física o virtual: Mesa de Partes de la Gerencia Administrativa del Distrito Fiscal de San Martín, sito en el Jr. 20 de abril N° 1590, Mz 5, Lt 1A - Barrio de Calvario – Moyobamba o al correo electrónico de mesa de partes:

mesadepartesgerenciasanmartin@mpfn.gob.pe.

3. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el fiscal provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Lamas – Distrito Fiscal de San Martín, en el plazo máximo de siete días hábiles computados desde el día siguiente de recibido el informe.

De existir observaciones, el MP - DFSM las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de dos (02) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, el Ministerio Público de San Martín puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el Ministerio Público de San Martín para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso el Ministerio Público de San Martín no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

4. Forma de y condiciones de pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

El Ministerio Público de San Martín paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

El Ministerio Público de San Martín realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles a la cuenta CCI del proveedor, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, El Ministerio Público de San Martín debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de servicio.
- Comprobante de pago
- Código de Cuenta Interbancario (CCI)

En caso de retraso en el pago por parte del Ministerio Público de San Martín, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales



conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

1. Confidencialidad

El proveedor se encuentra en la obligación de mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier información a la que tenga acceso en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no pudiendo difundir, aplicar ni comunicar a terceros la información a la que haya tenido acceso durante la ejecución del mismo, no pudiendo copiar o utilizar esta información con fin distinto a su objeto ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación. Esta obligación se mantendrá incluso después de la conclusión del servicio

2. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Ministerio Público de San Martín le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 X monto

F X plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del Ministerio Público de San Martín no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

3. Resolución del contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

4. Clausula garantías

El contratista es el único responsable ante el Ministerio Público de San Martín, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general.

Para ello deberá otorgar una garantía por repuestos y todo lo relacionado al mantenimiento correctivo, comprende de 5000 km de recorrido, desde la fecha en que se otorgó la conformidad de servicio.



5. Clausula gestión de riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Riesgo	Medidas de Mitigación	Responsable
Falta de integridad	Si el proveedor/contratista identifica o detecta algún riesgo de integridad deberá comunicarlo a la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.	Postor/participante Responsable de la oficina de integridad institucional
Falta de transparencia	Si el proveedor/contratista identifica o detecta algún riesgo de transparencia deberá comunicarlo a la oficina de integridad Institucional o la que haga sus veces.	Postor/participante Responsable de la oficina de integridad institucional
Cumplimiento de marco normativo	Si el proveedor/contratista identifica o detecta que dentro del proceso de contratación se transgrede o incumple el marco normativo aplicable (normativa de contrataciones y/o normas aplicables al objeto de la contratación) comunica a la ORH, oficina de integridad institucional o a la Secretaría Técnica del PAD y también puede solicitar el OECE la supervisión del mismo.	Postor/participante Responsable de la oficina de integridad institucional Secretaría Técnica del PAD
Incumplimiento a las normas y políticas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos	Si el proveedor/contratista identifica o detecta algún incumplimiento de las disposiciones contenidas en los documentos de contratación relacionadas al SGRH	Postor/participante Responsable de la oficina de integridad institucional Secretaría Técnica del PAD
Direccionamiento en la formulación del requerimiento	Si el proveedor/contratista identifica o detecta situaciones que permiten el direccionamiento hacia determinadas marcas, distribuidores, orígenes, patentes o similares o hacia determinados proveedores en el proceso de contratación, el contratista comunica a la ORH, oficina de integridad institucional o a la Secretaría Técnica del PAD y también puede solicitar el OECE la supervisión del mismo.	Postor/participante Responsable de la oficina de integridad institucional Secretaría Técnica del PAD
División deliberada del requerimiento	Si advierte que el área usuaria viene realizando requerimientos fraccionados sobre el mismo objeto contractual (bienes iguales) durante un ejercicio fiscal se podrá comunicar a la oficina de integridad institucional o a la Secretaría Técnica del PAD	Postor/participante Responsable de la oficina de integridad institucional Secretaría Técnica del PAD
Demora en el pago	Si la entidad no viene efectuando pago de forma oportuna y dentro de los plazos de Ley a los contratistas y/o Proveedores, el contratista comunica a la ORH, oficina de integridad institucional o a la Secretaría Técnica del PAD	Postor/contratista Responsable de la oficina de integridad institucional Secretaría Técnica del PAD



Deficiencias en contenido del requerimiento	Si advierte que el área usuaria ha realizado requerimiento con deficiencias, errores o contienen vicios que pudieran afectar la contratación oportuna y dentro del principio del valor por dinero, y también puede solicitar el OECE la supervisión del mismo.	Postor/contratista Responsable de la oficina de integridad institucional Secretaría Técnica del PAD
Falta de cumplimiento del contrato	Si se advierte que una de las partes viene incumpliendo las obligaciones contractuales derivadas de una orden o un contrato, el contratista comunica a la ORH, oficina de integridad institucional o a la Secretaría Técnica del PAD	Entidad: área usuaria, almacén u otro Contratista: el representante legal, apoderado u otro

Además, cualquier incumplimiento de funciones y el marco normativo aplicable al proceso de contratación puede ser denunciado al órgano de control institucional de la entidad.

6. Clausula anticorrupción y antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor del Ministerio Público de San Martín, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con el Ministerio Público de San Martín.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga al Ministerio Público de San Martín el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar



7. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Moyobamba, 26 de marzo del 2026.